



Exp.: 03-OPEN-00182.4/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 25/09/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

La obtención del audio y la transcripción de las comunicaciones por radio y teléfono en las dos primeras horas del incendio entre los retenes forestales en Villa del Prado y otros municipios madrileños y el Centro de Emergencias de Coordinación Operativa del Cuerpo de Bomberos CECOP.

El audio y la transcripción de las comunicaciones en las dos primeras horas del incendio entre el CECOP madrileño y la central de incendios de Castilla La Mancha.

El audio y la transcripción de las primeras comunicaciones entre las primeras dotaciones que llegaron al lugar del incendio y el CECOP.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el carácter reservado de la información solicitada, al haberse abierto diligencias de investigación por la Fiscalía, así como en el artículo 15 de esta misma norma, por encontrarse recogida la información solicitada en una actividad de tratamiento de datos de carácter personal.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Emergencias (Jus.lyV)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por existir derechos de terceros que se pueden ver vulnerados, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 e) y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución podrá usted interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Las Rozas, a fecha de firma.
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS,

Firmado digitalmente por JOSÉ LUIS VILLARROEL CORTÉS
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.10.01 20:49:26 CEST

Fdo.: J. Luis Villarroel Cortés.